

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN QUE INDICA EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN ATINGENTE AL PROYECTO “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MINI CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA LOS MAQUIS DE 1 MW, DENTRO DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO CHELENKO, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO GUADAL”, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ELÉCTRICA DE AISÉN S.A

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación, de fecha 27 de febrero de 2026, realizada por doña Maríafernanda Manresa Carvacho, en representación de la Empresa Eléctrica de Aisén S.A. (“Proponente”), en la que solicita lo que indica.
2. La presentación, de fecha 2 de marzo de 2026, realizada por el Proponente, en la que solicita lo que indica.
3. El recurso de reclamación interpuesto, con fecha 7 de enero de 2026, por don Patricio Orlando Segura Ortíz, don Cristóbal Weber Mckay, don Cristián Weber Mckay, doña Frances Fendall Parkinson; doña Elisabeth Meyer, don Jorge Weber Benzann, doña María Isabel Mckay Anwandter, doña Evelyn Alejandra Quezada Donoso, y don Erwin Sandoval Gallardo (“Reclamantes”), ante esta Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en contra de la resolución exenta N° 20251100133, de fecha 21 de noviembre de 2025 (“RCA N° 20251100133/2025” o “RCA”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo (“Comisión”).
4. La resolución exenta N° 202699101139, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Dirección Ejecutiva del SEA (“R.E. N° 202699101139/2026”).
5. La RCA N° 20251100133/2025, de la Comisión, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Rehabilitación y Ampliación de Mini central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis de 1 MW, dentro de la Zona de Interés Turístico Chelenko, en la Localidad de Puerto Guadal” (“Proyecto”) del proponente Empresa Eléctrica de Aisén S.A. (“Proponente”).
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); en el Decreto N° 40, de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra a doña Valentina

Durán Medina como Directora Ejecutiva del SEA; en la resolución exenta N° 41, de 2020, del SEA, que delega facultades que indica en el jefe de la división jurídica en materias de recurso de reclamación respecto de declaraciones de impacto ambiental; en la resolución exenta N° 202299101861, de 2 de noviembre de 2022, que modifica resolución anterior; en el decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N° 19.880"); y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La RCA N° 20251100133/2025 de la Comisión, que calificó favorablemente la DIA del Proyecto.
2. En contra de la referida RCA, fue interpuesto un recurso de reclamación por los Reclamantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en relación con el artículo 20 de dicho cuerpo legal.
3. Mediante la R.E. N° 202699101139/2026 se resolvió admitir a trámite el recurso de reclamación ya señalado, otorgando, en su resuelvo N° 2, un plazo de 20 días hábiles para que el Proponente informe al tenor del recurso interpuesto.
4. En este sentido, mediante las presentaciones de fecha 27 de febrero y 2 de marzo de 2026, el Proponente solicitó: (i) ampliar el plazo de presentación del informe requerido; (ii) tener acreditada la personería para actuar en representación; y, (iii) notificar al correo electrónico maría.manresa@saesa.cl.
5. Sobre el asunto, el artículo 26 de la ley N° 19.880 prescribe que la Administración no podrá conceder una ampliación de los plazos que exceda de la mitad de estos, siempre que las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.

Por otra parte, la misma norma citada establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Bajo tal contexto, y considerando que el Proponente presentó su solicitud dentro del término previsto y se expusieron las razones que justifican su otorgamiento, esta Dirección Ejecutiva estima pertinente acceder a la prórroga solicitada, otorgando para ello un plazo de 10 días hábiles adicionales a los 20 indicados para informar, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando N° 3 precedente.

RESUELVO:

A las presentaciones, de fecha 27 de febrero y 2 de marzo de 2026, efectuadas por doña Maríafernanda Manresa Carvacho, en representación de la Empresa Eléctrica de Aysén S.A., en procedimiento de reclamación respecto de la resolución exenta N° 20251100133, de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén del General Carlos

Ibañez del Campo: **Ha lugar** a lo solicitado concediéndose una prórroga para informar por el plazo adicional de 10 días hábiles para evacuar el informe por los motivos consignados en el Considerando N° 5 de este acto administrativo

Anótese; notifíquese al Reclamante y al Proponente mediante correo electrónico y, archívese.

**TAGRID SAFATLE NADI
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Notificación:

- Doña Maríafernanda Manresa Carvacho, en representación de la Empresa Eléctrica de Aisén S.A. (maría.manresa@saesa.cl)
- Don Patricio Orlando Segura Ortiz, don Cristóbal Weber Mckay, don Cristián Weber Mckay, doña Frances Fendall Parkinson; doña Elisabeth Meyer, don Jorge Weber Benzann, doña María Isabel Mckay Anwandter, doña Evelyn Alejandra Quezada Donoso, y don Erwin Sandoval Gallardo (sandoval.erwin@gmail.com, psegura@gmail.com, cristobal.weber@hotmail.com).

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región de Aysen del General Carlos Ibañez del Campo.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 1/2026